

D^a. Macarena Segarra Fernández

DNI 74231566D. Colegiada COAMBCV nº 70

ASUNTO: EXCLUSIÓN CANDIDATOS / REVOCACIÓN CANDIDATURA

D. Julio Martínez Martínez, con DNI 48365451Q, actuando como Secretario del Colegio Profesional de Licenciados de Ciencias Ambientales de la Comunidad Valenciana (en adelante COAMBCV), con CIF Q0300700B y domicilio a efecto de notificaciones en Apartado 898, código postal 03201 – Elche (Alicante) - coambcv@cienciasambientales.es.

EXPONE:

- I) Que, en fecha 9 de febrero de 2019, ha sido recibida en tiempo y forma la propuesta de candidatura a Junta de Gobierno del COAMBCV para el trienio 2019-2022, “Candidatura por el Empleo”, encabezada por usted.
- II) Que, en dicha candidatura figuran como candidatos D^a María Obiol Rodríguez y D. José Andrés Paredes Espí, como Secretaria y Vocal territorial respectivamente.
- III) Que, según los estatutos vigentes del COAMBCV, regulados por la Resolución de 18 de junio de 2013, del director general de Justicia de la Consellería de Gobernación y Justicia (DOCV 18/07/2013), en su Capítulo III “*Régimen electoral*”, y más concretamente en su artículo 47. “*Electores y candidatos*” se recoge que:

“Para poder ser candidato para ocupar un cargo de la Junta de Gobierno, será necesario tener un mínimo de un año de antigüedad en la colegiación y que no exista en su expediente personal ninguna nota de sanción disciplinaria colegial.”

- IV) Que, en el proceso de comprobación de candidatos y validación de candidaturas realizado el 10/02/2019, se ha constatado que la fecha de alta en nuestra entidad colegial de **D^a María Obiol Rodríguez se produjo el 27 de febrero de 2018**; mientras que la de **D. José Andrés Paredes Espí tuvo lugar el 3 de octubre de 2018**.
- V) Que, la circunstancia anteriormente expuesta ha sido personalmente comunicada a los interesados, informándoles a su vez de la posibilidad de recurso de la que disponen y de los plazos legalmente establecidos para su presentación y resolución.
- VI) Que, el Capítulo II “La Junta de Gobierno” de los estatutos del COAMBCV, en su artículo 34 “Composición de la Junta de Gobierno” regula cómo debe constituirse dicho órgano rector:

“...La Junta de Gobierno, órgano rector del COAMBCV, estará constituida por: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero un vocal por sección, grupo o comisión permanente y tres vocales territoriales...”

RESUELVE:

- I) Que, dado que la colegiación de la candidata y candidato arriba indicados no cuenta con la antigüedad mínima exigible por los estatutos del COAMBCV, sus solicitudes dentro de “Candidatura por el Empleo” deben ser rechazadas y consecuentemente excluidas de la convocatoria electoral.
- II) Que, debido a la exclusión de ambos candidatos, la candidatura completa que usted presenta no puede admitida, dado que el decaimiento de la solicitud de dos de sus miembros provoca que tampoco se pueda dar cumplimiento al artículo 34 de los estatutos por la imposibilidad de constituir mínimamente la Junta de Gobierno del COAMBCV.

- III) Que, al ser invalidada la candidatura, tampoco pueden ser admitidos los avales presentados como apoyo a la misma, dado que dichos avales lo son referidos a todos los miembros que componen la candidatura, incluyendo a las dos personas que han resultado excluidas.
- IV) Que, según el calendario electoral 2019, el plazo para presentar candidaturas finalizó el 10 de febrero de 2019.

Se le informa que contra la presente resolución podrá presentarse el correspondiente recurso ante la Junta de Gobierno del COAMBCV en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la cual resolverá en un plazo idéntico desde la recepción del recurso.

Sin otro particular, y para que conste y surta los efectos oportunos, con el visto bueno del presidente, se firma la presente en Elche, a 11 de febrero de 2019.



Julio Martínez Martínez

Secretario del CoambCV



Vº. Bº. José Toledo Marqués

Presidente del CoambCV